



DOCUMENTO ELECTRONICO

**OFICIO N°: 3694/2023**

**ANT.:** Oficio N° E414330/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, La Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**MAT.:** Se informa respecto de modificación de proyectos del Plan de Zonas de Rezago.

**SANTIAGO, 22/12/2023**

**DE :** FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

**A :** RICARDO HEVIA KALUF  
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ  
DEL CAMPO

Junto con saludarle, por medio del presente oficio y en relación con el requerimiento recibido de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante el cual solicita informar respecto al proceder del Gobierno Regional de Aysén en relación a modificación de proyectos del Plan de Zonas de Rezago, se informa lo siguiente:

#### **1. Sobre los antecedentes de la presentación.**

De conformidad con la presentación del Jefe de la Unidad de Control, del citado Gobierno Regional, la Comisión de Seguimiento y Control del Consejo Regional de Aysén realizó un proceso de control y/o fiscalización de los recursos destinados para financiar el programa denominado "Transferencia Programa de Apoyo a Familias de Zonas Rezagadas Provincia de Los Glaciares", código BIP 40051765-0, por el monto de M\$1.673.356.

A su turno, se agrega que en sesión de fecha 14 de julio del año en curso, la referida comisión abordó la iniciativa de inversión denominada "Transferencia Apoyo al Mejoramiento de la calidad de vida a Familias de la Provincia Capitán Prat", código BIP 40022440-0, por el monto de M\$860.250, a ejecutar por FOSIS, suscribiéndose al efecto un convenio de ejecución al cual se puso término anticipado, por las razones allí indicadas, formulando con posterioridad un nuevo programa para cumplir con el mismo objetivo, pero a ejecutar, en esta oportunidad, por parte de la Fundación PROCULTURA, señalando que ambos programas están dentro del ámbito del Plan de Zonas Rezagadas, Provincia de Los Glaciares.

Asimismo, la presentación del Jefe de la Unidad de Control señala a continuación que se verificó que el citado Gobierno Regional no tramitó ante esta Subsecretaría la finalización del programa que estaba siendo ejecutado con FOSIS ni el cambio de la iniciativa o nuevo programa formulado para ser ejecutado con la Fundación PROCULTURA, razón por la cual representa tal circunstancia ante la Gobernadora Regional de Aysén.

#### **2. Sobre la declaración de zonas rezagadas, de los planes de desarrollo de zonas rezagadas y de las carteras de inversión.**

En primer lugar, mediante decreto N° 975, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija la política nacional sobre zonas rezagas en materia social, actualmente derogado mediante decreto N° 90, de 2023, que aprueba el nuevo reglamento que fija la política nacional sobre zonas rezagas en materia social, establece que una zona rezagada "es aquel territorio declarado como tal, por el acto administrativo correspondiente, compuestos por una comuna o agrupación de comunas contiguas dentro de una región, que cumplan con los indicadores contenidos en el referido reglamento".

Al respecto, la propuesta de un territorio como zona rezagada corresponde al Gobierno Regional respectivo, quien someterá su respectivo plan de desarrollo a evaluación por parte del Consejo Regional. Luego de ser aprobados, el Gobierno Regional los remitirá a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, junto a los estudios y la documentación que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada normativa.

Bajo la vigencia del decreto N° 975, ya señalado, un Plan de Desarrollo para Zonas Rezagadas es una herramienta de planificación, que luego de un diagnóstico, identifica y prioriza problemáticas para estructurar un conjunto de iniciativas, acciones e inversiones para el desarrollo del territorio, que deben ser definidas por el Gobierno Regional, con el objeto de superar el rezago en materia social.

El contenido de los Planes de Desarrollo para Zonas Rezagas se encuentra reglado en el artículo 9° del referido decreto, y deberá contener, al menos, las materias allí señaladas, que comprende la cartera de iniciativas con financiamiento público que se ejecutarán para la superación o mitigación de los factores que inciden en la consideración del territorio como zona rezagada; la que deberá ser ejecutada dentro del período de vigencia del Plan, y tal como se señaló, es responsabilidad del respectivo Gobierno Regional.

### **3. Sobre la declaración como zona rezagada en materia social y sobre el Plan de Desarrollo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para las comunas de Cochrane, Tortel y O'Higgins.**

En aplicación del procedimiento establecido en el decreto N° 975, ya citado, actualmente derogado, mediante resolución exenta N° 4770, de 2020, de esta Subsecretaría, se declaró como zona rezagada en materia social el territorio denominado para estos efectos como "Provincia de los Glaciares", compuesto por las comunas de Cochrane, Tortel y O'Higgins, presentado por el Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por un periodo de ocho años, a contar de la fecha de total tramitación de la referida resolución.

Asimismo, el referido acto aprobó el Plan de Desarrollo, presentado por el citado Gobierno Regional, plan que comprende una cartera de inversiones que se compone de 66 iniciativas, las cuales ascienden a un monto total estimado de M\$123.376.876.-, cuya vigencia se extenderá por ocho años, a partir de la fecha de total tramitación de la referida resolución. A su turno, cabe hacer presente que, mediante Acuerdo N° 5.657, de 2020, el Consejo Regional de Aysén aprobó el indicado Plan de Desarrollo, junto con la cartera de inversiones para la Provincia de los Glaciares.

### **4. Sobre el proyecto denominado "Transferencia Programa de Apoyo a Familias de Zonas Rezagadas Provincia de Los Glaciares", código BIP 40051765-0.**

Respecto del primer proyecto informado denominado "Transferencia programa de apoyo a familias de zonas rezagadas provincia de Los Glaciares", código BIP 40051765-0, se hace presente que tal iniciativa no se encuentra contemplada en la cartera de inversiones del Plan de Zonas de Rezago correspondiente a la Provincia de Los Glaciares, para el período analizado, es decir, desde el año 2020 al 2023. Atendido lo expuesto, esta Subsecretaría no cuenta con antecedentes para aportar al respecto.

### **5. Sobre el programa denominado "Transferencia Apoyo al Mejoramiento de la calidad de vida a Familias de la Provincia Capitán Prat", código BIP 40022440-0.**

Por su parte, el programa identificado como "Transferencia Apoyo al mejoramiento en la calidad de vida a Familias de la Provincia Capitán Prat", código BIP 40022440-0, forma parte de la cartera de inversiones del Plan de Zonas de Rezago.

Sobre el particular, de acuerdo con la cartera de iniciativas acompañada al plan de desarrollo en estudio, resulta posible extraer los siguientes datos:

- a) Nombre del programa: Transferencia Apoyo al mejoramiento en la calidad de vida a Familia de la Provincia Capitán Prat.
- b) Código BIP: 40022440-0.
- c) Territorio: Provincia.
- d) Unidad Técnica: FOSIS
- e) Fuente de financiamiento: Territorios de Convergencia.
- f) Monto fuente financiera: M\$860.250.
- g) Año de inicio: 2020.

Sobre este proyecto cabe señalar a la fecha, el citado Gobierno Regional no ha informado a esta Subsecretaría sobre avances o retrocesos en la ejecución técnica y presupuestaria del proyecto mencionado, como tampoco ha solicitado modificación del programa u otro aspecto referido a la ejecución del referido programa.

#### **6. Sobre el procedimiento para realizar modificaciones a las carteras de inversiones.**

De conformidad con el decreto N° 975, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija la política nacional sobre zonas rezagas en materia social, actualmente derogado, las carteras de inversión no pueden ser modificadas. Sin embargo, bajo la vigencia del decreto N° 90, de 2023, que aprueba el nuevo reglamento que fija la Política Nacional Sobre Zonas Rezagadas en Materia Social, se reconocen criterios para la modificación de carteras de iniciativas de inversión, las que se encuentran establecidas en el artículo 14 del nuevo reglamento.

Al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de las disposiciones transitorias del nuevo reglamento, los Planes de Desarrollo vigentes, aprobados mediante los instrumentos normativos allí señalados, dentro de los que se comprende la resolución exenta N° 4.770, de 2020, ya citada, les serán aplicables las reglas relativas a la ejecución, monitoreo, reportabilidad, evaluación y egreso definidas en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 20 del nuevo reglamento, incorporándose, por tanto, lo referido a las modificaciones de las carteras de iniciativas de inversiones.

Por tanto, en la medida que tal procedimiento no se aplique, se mantendrá vigente el plan originalmente aprobado.



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES  
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

FPF / DLR / DTB / MVL / CMJJ / camr

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. RICARDO HEVIA KALUF - CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
2. CAROLA ANDREA MERINO - Encargado (a) de Unidad (S) - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial
3. CLAUDIA ANDREA MONTENEGRO - Secretaria - Gabinete
4. CYNTHIA GHISLAINE RUIZ - Encargado(a) Unidad - Unidad Control de Gestión
5. FELIPE PIMENTEL - Coordinador(a) de División - División de Desarrollo Regional
6. MARTINA VALENZUELA - Jefa(e) División - División de Desarrollo Regional
7. NATALIA EYZAGUIRRE - Secretaria - División de Desarrollo Regional